

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a large, circular emblem. It features a central shield with a figure on horseback, a crown above, and two lions on either side. The shield is flanked by two columns. The outer ring of the seal contains the Latin text "UNIVERSITAS CAROLINA ACADÉMICA CONGREGATA INTER CETERAS ORBIS CONSPICUA GUATEMALENSIS".

**EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN PARA  
MENORES INSTITUCIONALIZADOS**

**ERIKA ROXANA ESPINA**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2019**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN PARA  
MENORES INSTITUCIONALIZADOS**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ERIKA ROXANA ESPINA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, noviembre de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	Lic.	Gustavo Bonilla
<b>VOCAL I:</b>	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
<b>VOCAL II:</b>	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL III:</b>	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
<b>VOCAL IV:</b>	Br.	Denis Ernesto Velásquez González
<b>VOCAL V:</b>	Br.	Avidán Carías Pelencia
<b>SECRETARIO:</b>	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Licda.	Gloria Isabel Lima
Vocal:	Lic.	Edy Fernando Bamaca Pojoy
Secretario:	Lic.	Marvin Omar Castillo García

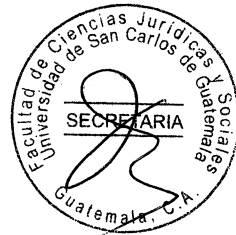
**Segunda Fase:**

Presidente:	Licda.	Eloisa Mazariegos Herrera
Vocal:	Licda.	Delia Verónica Loarca
Secretario:	Lic.	Herny Ostilio Hernández Gálvez

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 21 de septiembre de 2017.**

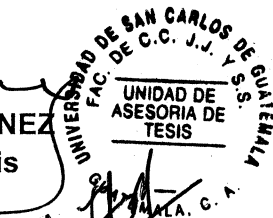
Atentamente pase al (a) Profesional, JUAN FRANCISCO FLORES MAZARIEGOS  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
ERIKA ROXANA ESPINA, con carné 9215349,  
 ntitulado EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS  
 PÚBLICAS DE REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN PARA MENORES INSTITUCIONALIZADOS.

Trabajo de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



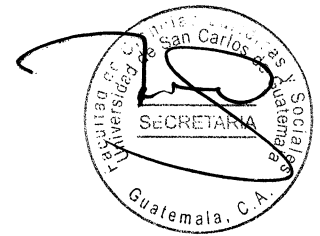
Fecha de recepción 25 / 10 / 2017. f) \_\_\_\_\_

Asesor(a)  
 (Firma y Sello)



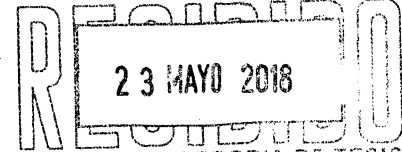
**LICENCIADO JUAN FRANCISCO FLORES MAZARIEGOS**

Avenida Reforma, Torre Profesional II, Galerías Reforma, zona 9 Guatemala



Guatemala, 22 de mayo de 2018

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

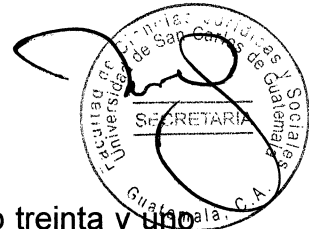
Hora: \_\_\_\_\_  
Firma: Damaris

Licenciado

Roberto Fredy Orellana Martínez Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala

En atención a la resolución dictada por la Unidad a su cargo de fecha 21 de septiembre del 2017, procedí a asesorar el trabajo de tesis de la bachiller ERIKA ROXANA ESPINA, de quien declaro no ser pariente dentro de los grados de ley, del trabajo titulado "EVALUACIÓN DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN PARA MENORES INSTITUCIONALIZADOS". Me dirijo a usted, con el objeto de informar sobre mi labor y expongo lo siguiente:

- I. Que de acuerdo a la facultad investida en mi persona mediante la resolución antes citada, se procedió a la revisión del trabajo de tesis, en el cual se discutieron algunos puntos en forma personal con el autor, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió. En argumento de lo anterior procedí a revisar los diferentes métodos empleados, los cuales fueron: el analítico, con el propósito de encontrar posibles soluciones; el deductivo, que partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el sintético, mediante el cual se relacionaron hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos, y el inductivo estableciendo enunciados a partir de la experiencia. La técnica utilizada fue la observación. Además, se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, que los métodos y técnicas fueran aplicados adecuadamente en virtud que con ellos se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo; y en cuanto a la conclusión discursiva comparto el argumento vertido por la autora, puesto que el contenido se encuentra estructurado en cuanto al contenido del plan de investigación y está debidamente fundamentado.
  
- II. En cuanto al aporte contribución científica, la presente investigación aborda la evaluación de la Secretaría de Bienestar Social en el desarrollo de políticas públicas de reinserción y resocialización para menores institucionalizados, por lo que se centra en la realización de análisis sobre las políticas públicas relacionadas a menores de edad, aplicadas por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala.

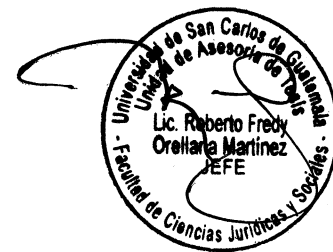


- III. Se establece que se cumplieron los requisitos exigidos por el artículo treinta y uno del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual resulta procedente dar el dictamen favorable, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

LICENCIADO  
JUAN FRANCISCO FLORES MAZARIEGOS  
ABOGADO Y NOTARIO



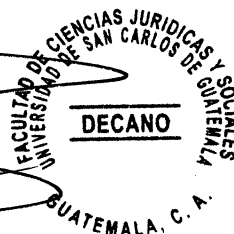
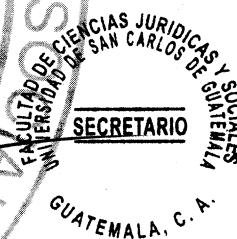
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala

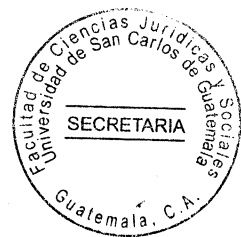


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 23 de octubre de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ERIKA ROXANA ESPINA, titulado EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN PARA MENORES INSTITUCIONALIZADOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.

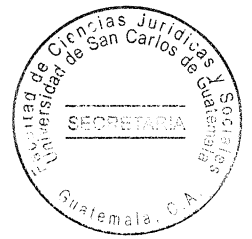




## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser fuente de sabiduría durante el trayecto de mi vida estudiantil.
- A MIS PADRES:** Francisco de Jesús Castro Palma y Rosabel Espina Girón, agradecimiento por todas sus oraciones puestas en mí.
- A MIS HERMANOS:** Marlon Otoniel Castro Espina, Guisela Castro de Duarte, por su apoyo incondicional y a Concepción, Digby, José Francisco y Luis Rodolfo.
- A MI ESPOSO:** Leonardo Rafael López Natareno.
- A MI HIJA:** Roxana Armenia López Espina, que mi triunfo sirva de ejemplo para que ella pueda alcanzar todas sus metas.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por enseñarme a nunca ver el estudio como una obligación, sino como una oportunidad de conocer el mundo del saber.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala mi casa de estudios, por darme la oportunidad de ser profesional.

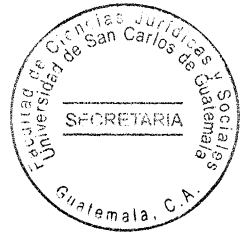




## **PRESENTACIÓN**

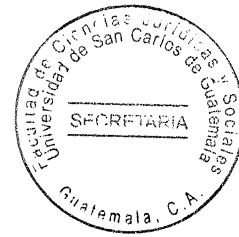
Esta tesis es de carácter cualitativo, puesto que se describió el problema que actualmente se presenta en la Secretaría de Bienestar Social y la implementación de políticas públicas en beneficio de la niñez institucionalizada en Guatemala. Al determinar en qué rama del derecho se realizó y se determinó que fue en el derecho de la niñez y derecho constitucional respectivamente, debido a las funciones que desempeña la Secretaría de Bienestar Social, específicamente en lo que respecta a la realización de políticas públicas de reinserción y readaptación para menores institucionalizados, tomando como principal referencia a los menores de edad en conflicto con la ley penal, buscando un mejor desarrollo integral de dichas personas. El sujeto de estudio se basa adecuadamente en los menores de edad institucionalizados actualmente y los mecanismos y métodos que utiliza la Secretaría de Bienestar Social, para su reinserción y readaptación a la sociedad guatemalteca.

El objeto de estudio, fue determinar si la Secretaría de Bienestar Social, si ha desarrollado e implementado políticas públicas para la reinserción y readaptación de los menores de edad institucionalizados en Guatemala y cuales han sido los resultados y los medios de aplicación de dichas políticas actualmente. La presente investigación jurídica se desarrolló en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en el ámbito temporal comprendido entre el año 2016 y 2017, abordando diversos medios de investigación, e incluso visitando algunas instituciones como la Secretaría de Bienestar, como ente encargado de la institucionalización de los menores actualmente.



## HIPÓTESIS

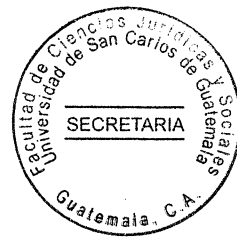
La Secretaría de Bienestar Social tiene varias políticas públicas para reinserción y resocializar a menores institucionalizados, sin embargo, estas son disfuncionales en los centros de internamiento. Al replantear o implementar otras políticas de control que proporciona el desarrollo en la resocialización y reinserción de menores institucionalizados por disposición legal en la Secretaría de Bienestar Social, dicho proceso sería más funcional.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se logró comprobar la hipótesis planteada, utilizando el método de comprobación inductivo, mismo que se aplicó posterior al análisis e interpretación de la información, exponiendo para el efecto las causas y efectos que genera la falta de implementación de diversas políticas públicas que busquen la reinserción y readaptación de los menores de edad institucionalizados en Guatemala, cuyo labor pertenece a la Secretaría de Bienestar Social, ya que con la implementación de dichas políticas se pretende un desarrollo integral de los menores de edad y principalmente en los que tienen conflictos con la ley penal, buscando que ya no vuelvan a cometer hechos delictivos.

En el desarrollo del estudio y al conocer las políticas de reinserción que cuenta la Secretaría de Bienestar Social se comprobó la hipótesis indicando que las que actualmente desarrollan no son lo suficientemente efectivas, por lo cual debe de realizar más políticas y aplicar de mejor manera las ya existentes haciendo la evaluación correspondiente como lo indica el título del presente estudio jurídico.



## ÍNDICE

**Pág.**

Introducción .....	i
--------------------	---

### CAPÍTULO I

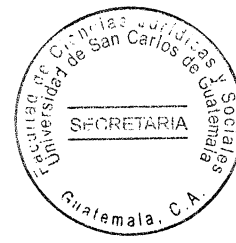
1. El Estado.....	1
1.1. Origen .....	1
1.2. Concepto.....	3
1.3. Fines .....	6
1.4. Elementos .....	9
1.5. Sistemas .....	15
1.6. Organismos.....	18

### CAPÍTULO II

2. La niñez .....	25
2.1. Aspectos generales.....	25
2.2. Concepto.....	27
2.3. Derechos.....	28
2.4. Base legal sobre protección y derechos de la niñez .....	36
2.5. Normativa internacional .....	41

### CAPÍTULO III

3. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia .....	45
3.1. Origen .....	45
3.2. Funciones .....	49
3.3. Finalidad .....	52
3.4. Naturaleza de la Secretaría de Bienestar Social.....	53



3.5. Mandatos y políticas ..... 55

**CAPÍTULO IV**

4. Evaluación de la Secretaría de Bienestar Social en el desarrollo de políticas públicas de reinserción y resocialización para menores institucionalizados..... 59

4.1. Aspectos generales de los programas de atención de la secretaría de Bienestar Social ..... 59

4.2. Autoridades actuales de la Secretaría de Bienestar Social..... 62

4.3. Causas de la ausencia de políticas públicas de la Secretaría de Bienestar Social ..... 64

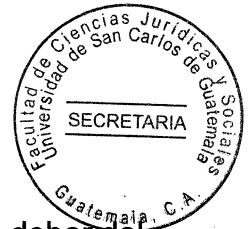
4.4. Propuesta de política de reinserción y resocialización de la Secretaría de Bienestar Social ..... 65

4.5. Ventajas de la implementación ..... 65

**CONCLUSIÓN DISCURSIVA..... 69**

**BIBLIOGRAFÍA ..... 71**

## INTRODUCCIÓN



De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es deber del Estado garantizar a sus habitantes, la vida, la seguridad la justicia y la paz con el objeto y búsqueda del desarrollo integral de la persona y en ese orden, debe crear a través de diferentes organismos de Estado las instituciones para la atención inmediata en diferentes sectores de la sociedad y para el efecto, la vulneración de la niñez y adolescencia ha sido un tema bastante analizado, comentado y poco atendido por las instituciones estatales y es allí donde existe desatención a los diferentes problemas que presentan los menores institucionalizados, es decir, la poca respuesta del Estado y el abandono en que se encuentran demuestra el poco interés en resolver dichos problemas.

La atención a los menores institucionalizados, requiere de programas y políticas públicas acordes a la edad y al problema, es decir, dicha atención debe desde el punto de la educación no idónea y apoyo de otros profesionales tales como psicólogos, sociólogos, médicos, abogados, criminólogos para lograr la reinserción y resocialización, sin embargo, dicho grupo multidisciplinario hasta la presente fecha no desarrollan acciones tendientes a mejorar las condiciones, de infraestructura de seguridad, y sobre todo educativas y psicosociales de los menores que por diversas causas se encuentran en instituciones estatales.

La hipótesis presentada fue: La Secretaría de Bienestar Social, tiene varias políticas públicas para reinserción y resocializar a menores institucionalizados, sin embargo, estas son infuncionales en los centros de internamiento, al replantear o implementar otras políticas de control que proporciona el desarrollo en la resocialización y reinserción de menores institucionalizados por disposición legal en la Secretaría de Bienestar Social, dicho proceso sería más funcional.

Los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación fueron: Establecer que en las políticas de la Secretaría de Bienestar Social es necesario que implementen mejoras en su función de reinserción y resocialización de niños, niñas que tienen bajo



su cuidado, así como establecer que las políticas de seguridad de la Secretaría de Bienestar Social no son adecuadas para los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, y determinar el conflicto que ha tenido la Secretaría de Bienestar Social por la falta de políticas en el caso de los inmuebles que usan para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes, finalmente, establecer que el personal para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes con que cuenta no es el más adecuado para ese cargo.

Esta tesis se desarrolla en cuatro capítulos, los que se describen de la siguiente manera: El capítulo uno trata sobre el Estado, así como el origen, cuenta con el concepto, también los fines, los elementos, los sistemas y los organismos; el capítulo dos trata sobre la niñez, los aspectos generales, el concepto, los derechos, la base legal sobre protección y derechos de la niñez y la normativa internacional; el capítulo tres consta sobre la Secretaría de Bienestar Social de la presidencia, así como el origen, las funciones, la finalidad, la naturaleza de la Secretaría de Bienestar Social y los mandatos y políticas; el capítulo cuatro trata sobre, la Evaluación de la Secretaría de Bienestar Social en el desarrollo de políticas públicas de reinserción para menores institucionalizados, cuenta con los aspectos generales de los programas de atención de la Secretaría de Bienestar Social, las autoridades actuales de la Secretaría de Bienestar Social, las causas de la ausencia de políticas de la Secretaría de Bienestar Social, la propuesta de política de reinserción y resocialización de la Secretaría de Bienestar Social y ventajas de la implementación

La metodología utilizada fue el método analítico el cual fue utilizado pues el tema propuesto genera diversidad de análisis, en el ámbito jurídico y doctrinario principalmente en lo relativo a los menores institucionalizados, y el método sintético se utilizó debido a la diversidad de información obtenida por la investigadora en libros de texto y en la normativa vigente en Guatemala, deberá ser seleccionada para su inclusión en el informe final y de allí la importancia de utilizar el método antes señalado. Asimismo, las técnicas aplicadas fueron la bibliográfica, documental y la técnica de la entrevista.

## CAPÍTULO I



### 1. El Estado

Es de suma importancia abordar la temática del Estado dentro de la presente investigación jurídica, puesto que el mismo está obligado a garantizar a sus habitantes los derechos fundamentales, entre ellos la protección propiamente de la persona, tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 1 de la siguiente manera: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

#### 1.1. Origen

Para conocer más sobre el Estado como figura jurídica, es importante abordar lo relativo al origen y la evolución que este ha tenido a través de la historia y las diversas civilizaciones, en primer lugar se tratará de conceptualizar a Egipto, como una primera formación estatal. “Hace más de cinco mil años, aparece la autoridad centralizada en el antiguo Egipto. Se carece de los datos exactos para reconstruir aquel proceso de centralización, sin embargo, se sabe que era necesaria la presencia de un gobierno de esta índole. Tenían un Estado personalizado, en el sentido de que la concepción de la autoridad se identifica plenamente con su depositario. La teoría de Estado egipcio se resumiría en que el Estado es el faraón, afirmación que no solo es reconocida por el faraón mismo, sino por todos los subordinados a este.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 28.





Después en Grecia, empezando por especificar que su unidad política básica fue la Polis. Su geografía determina el aislamiento territorial, tenían una tecnología poco desarrollada en lo agrario y una población en expansión.

Los griegos tenían costumbres organizacionales, en las cuales se permitía la participación en los asuntos públicos por medio de asambleas y no presentaban un alto sentido de centralización y personalización de la autoridad. Su autoridad, no estaba basada en una sola persona, sino que se dividía en varios jefes y aún se reconocía el consejo de ancianos. Los teóricos políticos de esa época consideraban al Estado por una parte como la ciudad o el sitio donde debe desarrollarse la plenitud de la vida humana; por otro lado solo se referían a las funciones públicas concedidas a cualquier ciudadano que pueda realizarlas mediante la renovación de los cargos.

En Roma, el Estado aparece: "Condicionado por las fuertes interacciones de distintos grupos humanos. Surge por la necesidad de imponer la autoridad central al pueblo. La formación de Roma como Ciudad-Estado, parece determinada por la existencia de un Estado anterior, el etrusco, cuyos orígenes se han perdido, pero que es posible conjeturar como similar al desarrollo que se dio en Grecia."<sup>2</sup>

El Estado Moderno tiene una serie de características, las cuales pueden ser:

- a) "Una cierta entidad territorial. Esta se refiere al medio físico que es necesaria para la sustentación del Estado y debe ser una magnitud tal que no convierta en demasiado pesadas las tareas que el Estado debe afrontar.

---

<sup>2</sup> *Ibíd.* Pág. 35.



- b) Establecimiento de un poder central suficientemente fuerte. Se logra ~~suprimir o~~ reducir drásticamente a los antiguos poderes feudales, entre ellos el propio poder de la iglesia, que se vincula a lo que actualmente se llamaría el proyecto de Estado Nacional.
- c) Creación de una infraestructura administrativa, financiera, militar y diplomática. Se desarrolla una burocracia administrativa que trabaja impersonalmente para el Estado. Burocracia y capacidad financiera se retroalimentan. La obtención y administración de recursos exige personal dedicado por completo a estas tareas. La diplomacia, se convierte en un instrumento indispensable para las relaciones con las demás entidades estatales que constituyen un sistema en su conjunto.
- d) Consolidación de la unidad económica. El Estado debe ser capaz de regular y dirigir la economía en su propio seno, y con respecto al exterior, implantar un sistema aduanal y normas precisas que controlen la entrada y salida de bienes.”<sup>3</sup>

## 1.2. Concepto

La palabra Estado “Viene del latín status – us, del verbo sto, stare, que significa estar de pie o mantenerse. En el latín clásico se usó comúnmente para designar la situación en que se encontraba la cosa pública, o la manera en que la misma estaba organizada.”<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> **Ibíd.** Pág. 38.

<sup>4</sup> Couture, Eduardo. **Vocabulario Jurídico.** Pág. 265.



Para el tratadista argentino en mención: “El Estado es la organización política de un país, es decir, la estructura de poder que se asienta sobre un determinado territorio y población. Poder, territorio y pueblo o nación son, por consiguiente, los elementos que conforman el concepto de Estado, de tal manera que éste se identifica indistintamente con cada uno de aquellos.”<sup>5</sup>

Es importante mencionar que el Estado no es un hombre ni un conjunto de hombres; es un haz de instituciones combinadas que forman una máquina situada en la cima, ese tipo de obra de arte ha sido construida por el hombre y utiliza cerebros y energías humanas y no es un hombre, pero constituye una encarnación suprema de la razón, una superestructura impersonal y pervivente, cuyo funcionamiento se podría calificar de racional en segundo grado, dada la actividad de la razón que contiene, pero que limitada por la ley y por un sistema de reglamentaciones universales es más abstracta, más alejada de las contingencias de la experiencia y también más despiadada que las propias vidas individuales.

Todas las personas forman parte del Estado y esta forma parte de las personas, se puede sentir, se puede ver actuar, y se manifiesta en la sociedad a través del órgano jurisdiccional que dice el derecho o a través de un órgano administrativo prestando un servicio público.

Según el tratadista establece que, tomando como punto de partida sus elementos constitutivos: El pueblo, el territorio y la soberanía, se puede definir el Estado como “Un

---

<sup>5</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de Derecho Usual**. Pág. 114.



ordenamiento jurídico para los fines generales que ejerce el poder soberano en un territorio determinado, al que están subordinados necesariamente los sujetos que pertenecen a él.”<sup>6</sup> El Estado se convierte en un ordenamiento jurídico, y en consecuencia el poder soberano se vuelve el poder de crear y aplicar el derecho, en un territorio hacia un pueblo, poder que recibe su validez de la norma fundamental y de la capacidad de hacerse valer, recurriendo en última instancia a la fuerza.

El Estado equivale a manera de ser o estar en las cosas, o de estar construida políticamente una comunidad humana. Pero dentro del Estado hay otros grupos sociales en los que el hombre interactúa con sus semejantes, como la familia, las sociedades civiles, entre otros. Y que una interacción más amplia forma lo que es el Estado.

Se indica que el: “Estado es concebirlo como una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume mayor fuerza política; o como un grupo de individuos establecidos sobre un territorio determinado y sujeto a la autoridad de un mismo gobierno.”<sup>7</sup>

El Estado como cuerpo político de la nación, surge de la unidad de una multitud de hombres que viven y conviven en armonía bajo leyes jurídicas. Unos lo han comparado

---

<sup>6</sup> Bobbio, Norberto. **Estado, gobierno y sociedad**. Pág. 128.

<sup>7</sup> Ossorio Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales**. Pág. 400.



a un organismo humano, otros a una máquina, no faltan quienes lo consideran con carácter o función ética; pero algunos estiman que integra el Estado una sociedad que tiene una voluntad genérica para establecer un orden jurídico.

### **1.3. Fines**

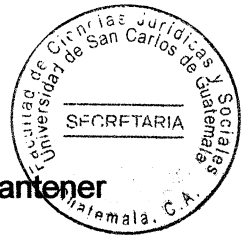
Con la palabra fin “Se indica que hay un propósito, o dicho en otros términos, hay un objetivo que se desea alcanzar.”<sup>8</sup> Con la frase fin del Estado, se plantea aquello que dicha organización política debe conseguir con la participación del poder y el establecimiento del orden. Ese objetivo consistirá en una finalidad elevada y superior, que está en relación con las necesidades de los habitantes de la organización, ya que esos individuos buscan su perfeccionamiento y su desarrollo.

Entre los fines que el Estado trata de alcanzar con su actividad, se encuentra en primer término, la defensa de su territorio, debe tener la fuerza necesaria suficiente para oponerse a cualquier invasión del territorio nacional. Como un aspecto negativo de la soberanía, el Estado debe oponerse a la intervención de poderes extranjeros dentro de su esfera jurisdiccional, mantener incólume el territorio patrio, mantener la independencia, igualmente debe encaminarse hacia la conservación de la paz, del orden, en el interior.

Los medios de que se vale el Estado para realizar esos fines son, fundamentalmente, el sostener las fuerzas armadas: el ejército, que es el guardián de la seguridad

---

<sup>8</sup> Bobbio, Norberto. **Op. Cit.** Pág. 135.



nacional, y las fuerzas policíacas, que también sirven como auxiliares para mantener ese orden.

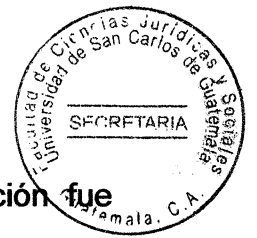
Hay distintas posiciones doctrinales sobre los fines del Estado, en relación a este punto existen dos tendencias fundamentales:

1. La que sostiene que el fin de todo Estado es la conservación y el bienestar de los individuos.
2. La que afirma que el Estado es el fin y los individuos son el medio.

La primera posición, que coloca a la organización política al servicio exclusivo de los individuos, es la que adoptó Rousseau y sirvió de base a los postulados de la Revolución Francesa. El Artículo 1. De la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 establece que “Los hombres nacen libres e iguales” y en el Artículo 2. Añade que “El fin de toda asociación es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre.”

La declaración de 1793, a su vez, afirma que “El gobierno está instituido para garantizar al hombre el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles.” Y añade que “El fin de la sociedad es la felicidad común.”

De acuerdo a esta posición, “El Estado tiene sentido, se justifica, únicamente en cuanto tiende a proteger, a salvaguardar a los individuos. La segunda posición consiste en la



subordinación total de los individuos a la organización política. Esta posición fue sostenida fundamentalmente por Hegel y es la raíz ideológica de los Estados totalitarios contemporáneos, como el comunismo, el fascismo y el nazismo.”<sup>9</sup>

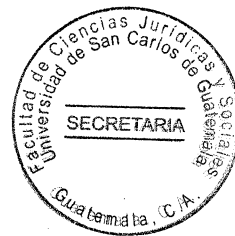
El Estado absorbe y anula al individuo, que desaparece como ser sustantivo, negando la existencia de derechos naturales en los hombres, anteriores a la organización política, el Estado de Guatemala es de orientación humanista pues tiende a que sus instituciones protejan las libertades y los derechos de las personas.

La relación del Estado con el individuo es de interdependencia: el Estado favorece y protege el desarrollo de los individuos, pero no lo hace en interés exclusivo de los mismos, como seres individuales, sino que procura el bien de todos, el bien común. Por su parte los individuos contribuyen a la defensa y al progreso del Estado como organización de la que forman parte, en el seno de la cual viven y cuya salvaguarda y fortalecimiento redundan de manera necesaria en el bienestar de la generación presente y de las generaciones del futuro.

Así la persona humana es miembro de la sociedad organizada políticamente, es parte integrante del Estado, y ambos deben entenderse en forma coordinada y complementaria. El Estado no puede quedar al arbitrio de los individuos y éstos deben quedar salvaguardados del despotismo del poder público.

---

<sup>9</sup> Porrúa Pérez, Francisco. **Op. Cit.** Pág. 419.



## 1.4. Elementos

El Estado se compone de una serie de elementos básicos, dentro de los cuales se pueden mencionar los siguientes:

### 1.4.1. El poder

El poder, se entiende como la capacidad o autoridad de dominio, freno y control a los seres humanos, con objeto de limitar su libertad y reglamentar su actividad. Este poder puede ser por uso de la fuerza, la coerción, voluntaria, o por diversas causas, pero en toda relación social, el poder presupone la existencia de una subordinación de orden jerárquico de competencias o cooperación reglamentadas.

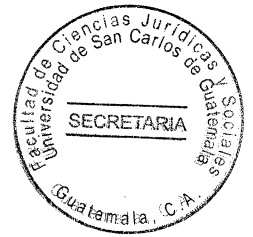
El tratadista en mención, define el poder como: “La facultad para hacer o abstenerse o para poder mandar algo.”<sup>10</sup>

Finalmente el poder del Estado es soberano, es decir que se erige como autoridad suprema en su territorio y como autónoma en la comunidad internacional. Ello significa que el poder estatal es jurídicamente superior a la de cualquier otra institución en su ámbito territorial. En el ámbito internacional, la soberanía se expresa en el hecho de que las autoridades de un Estado no tienen la obligación jurídica de cumplir órdenes de otros Estados.

---

<sup>10</sup> Ossorio, Manuel. **Op. Cit.** Pág. 764.





### 1.4.2. El territorio

El territorio es el fundamento y pilar de la Administración interna de un Estado, sin el cual el gobierno local no podría cumplir a satisfacción sus objetivos primordiales. En efecto, la población necesita de un espacio geográfico en el cual se asienta y que a la vez es el territorio.

El territorio es uno de los elementos constitutivos del Estado, sin él éste no puede existir, ni sociológico ni jurídicamente. El territorio del Estado es el ámbito en el cual el Estado ejerce el “Ius Imperium”, fuera de él carece de esta potestad aunque puede mantener un dominio. Este dominio es el que ejerce sobre bienes propios, los cuales pueden encontrarse dentro del territorio con carácter de propiedad privada, pero nunca ejercerá sobre ellos actos de gobierno, a menos que determinada ley lo autorizara.”<sup>11</sup>

La extensión del territorio del Estado no tiene trascendencia decisiva, en lo que se refiere a los principios de la doctrina política. Lo importante es que exista ese territorio; la mayor o menor extensión territorial y la abundancia o escasez de bienes materiales en el Estado, determinarán su mayor o menor extensión, e incluso tendrá repercusión en lo que se refiere, según se ve oportunamente, a las formas de Estado; en su mayor o menor riqueza y poderío, pero no son esenciales a la existencia del Estado en determinada cantidad. Siempre han existido Estados ricos y pobres, grandes y pequeños, pero Estados al fin y al cabo.

---

<sup>11</sup> Del Vecchio, Giorgio. **Teoría del Estado**. Pág. 99.



El territorio es la base espacial del Estado, vale decir que aun cuando el Estado es un fenómeno social no podría existir sin un sustento físico y material. Esta base física es pues, una de las condiciones que hace posible la existencia del Estado, sin ella no podría ni siquiera concebirse un Estado en el mundo real.

El territorio es “El ámbito de un Estado ocupado por su población y en el cual tiene plena vigencia la autoridad ejercida por la élite a través de las normas jurídicas.”<sup>12</sup>

Conviene recordar que el territorio de los Estados comprende: el suelo, subsuelo, el espacio aéreo y el mar territorial y que no se reduce a lo que se llama tierra firme. Ello significa que el Estado ejerce autoridad soberana en dichos ámbitos, estando facultado a defenderlos de la intervención externa de otros Estados o particulares.

Por otro lado, se observa que el territorio es un instrumento para el Estado, necesario para la realización de sus funciones y cumplimiento de sus fines. El territorio es fuente de recursos, ámbito de desarrollo de actividades, hábitat de la población y se proyecta como parte del ecosistema terrestre. Finalmente, el territorio es el ámbito espacial que delimita el ejercicio de la competencia por parte del Estado y donde se asienta su colectividad.

### **1.4.3. La población**

Uno de los elementos del Estado es la población, es decir, la comunidad humana asentada en su territorio y que se halla subordinada a su autoridad. Aquí aparece la problemática de la nación, así como la relación entre la nación y el Estado.

---

<sup>12</sup> *Ibíd.* Pág. 99.



Los hombres que pertenecen a un Estado componen la población de éste. La población desempeña desde el punto de vista jurídico, un papel doble. Puede, en efecto, ser considerada como objeto o como sujeto de la actividad estatal.

La calidad de miembros de la comunidad jurídicamente organizada supone necesariamente, en quienes la poseen, el carácter de personas y, por ende, la existencia, en favor de los mismos, de una esfera de derechos subjetivos públicos.

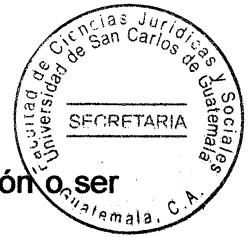
La definición de población como elemento esencial del Estado es aquella en que un número de hombres y mujeres que componen la humanidad, Estado, provincia, municipio o localidad urbana se agrupan para convivir conjuntamente y teniendo como base la interrelación en lo social y lo económico.

Según el tratadista, la población es: "El grupo de personas que experimentan y satisfacen sus necesidades y operaciones vitales, tanto en lo económico como en lo social."<sup>13</sup>

Además, se podría decir que la población tiene vital importancia, pues es el indicador fijado por la ley para la creación, supresión, segregación y división de los Estados; asimismo, incide en la creación, aplicación y recaudación de impuestos o ingresos impositivos a través de las distintas formas en que se organizan y se legislan.

---

<sup>13</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de Derecho Usual**. Pág. 281.



Ahora bien, la población del Estado puede estar constituida por una sola nación o ser multinacional. En la actualidad hay muchos Estados multinacionales, como por ejemplo el caso peruano, el británico, el belga, el suizo, entre otros, cuyas respectivas poblaciones pertenecen a grupos nacionales distintos. Aun cuando la autoridad política del Estado se impone sobre diversos grupos nacionales que coexisten en su territorio, con frecuencia las relaciones entre ellas son tensas y en casos extremos conflictivas.

En los Estados multinacionales, el conflicto interno puede poner en peligro la estabilidad política, al parecer movimientos separatistas que buscan constituir un Estado autónomo. En algunas ocasiones, los movimientos separatistas llevan a cabo la lucha armada en forma de guerrilla y terrorismo para alcanzar la ansiada independencia nacional, como es el caso de los vascos.

Se puede concluir diciendo que la población es base esencial y fundamental en la creación de un Estado tomando como esencia el aspecto social y económico del mismo.

#### **1.4.4. La soberanía**

El poder del Estado es soberano, quiere decir que la soberanía es la propiedad de los poderes de Gobierno o dicho de otra manera, que lo que caracteriza a un Estado es disponer de unos poderes, de unos derechos materiales, tales como los derechos de legislación y reglamentación, de policía, de justicia, de acuñación de moneda, derecho de punición, mantener un ejército. Explica el contenido del poder del Estado.



La Soberanía es “El poder o autoridad que posee una persona o un grupo de personas con derecho a tomar decisiones y a resolver conflictos en el seno de una jerarquía política. El hecho de poder tomar estas decisiones implica independencia de los poderes externos y autoridad máxima sobre los grupos internos.”<sup>14</sup>

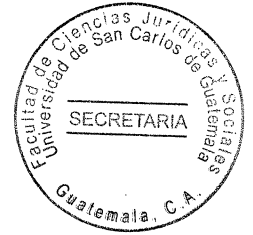
En el campo de las relaciones internacionales, un Estado soberano es igual a los demás: puede gobernar su propio territorio, declarar la guerra, o regular su estructura política, por ejemplo. El derecho internacional contemporáneo y los tratados que vinculan a las naciones han modificado, sin embargo, la libre soberanía absoluta concebida hace cuatro siglos. En la actualidad, la Organización de las Naciones Unidas es el principal organismo legal que ejerce un control sobre la soberanía de forma relativa y de modo consensuado.

En lo relativo a la autoridad que una nación ejerce sobre sus ciudadanos, la soberanía se puede encontrar en oposición directa con la expresión política. Una de las primeras funciones del Estado es la de proveer las condiciones para su supervivencia. En principio, un modo de mejorar las posibilidades de supervivencia consiste en eliminar la disensión interna, más esto ocurre en regímenes totalitarios donde la noción de gobierno y Estado se confunden y alienan.

En Guatemala la soberanía radica en el pueblo y este es delegada a los tres organismos del Estado para el cumplimiento de los fines máximos de este, entre ellos el bien común.

---

<sup>14</sup> Enciclopedia Microsoft Encarta. 2002. 1993-2001 Microsoft Corporation



## 1.5. Sistemas

El sistema de gobierno en Guatemala es republicano, con grandes similitudes al régimen presidencialista de los Estados Unidos.

Sin embargo, se debe de tener en cuenta que el régimen guatemalteco tiene algunas características del régimen parlamentario, por ejemplo, se tiene la función que ejercen los ministros de Estado, que tienen competencia administrativa y responsabilidades frente a particulares y la figura jurídico-política de la interpelación, que es típico del régimen parlamentario.

El autor indica que: “Por tener características y elementos de los dos sistemas de gobierno, se puede decir que el régimen de gobierno guatemalteco es un régimen mixto.”<sup>15</sup>

Guatemala adoptó un régimen presidencialista, en donde el presidente de la República es el jefe de Estado y Gobierno, contrario a los sistemas parlamentarios en donde existen dos figuras, pues una persona es el jefe de Estado (rey, monarca o presidente) y otra es la persona que desarrolla la jefatura de gobierno o administración pública (primer ministro o presidente del consejo de ministros), dentro de las características que pertenecen al régimen presidencialista están la elección popular del Presidente de la República y la doble función de éste. Cuando se establece que el Presidente de la

---

<sup>15</sup> Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Derecho Administrativo Guatemalteco**. Pág. 24.



República es el Jefe de Gobierno, se refiere a que es el superior jerárquico de la administración centralizada, uno de los tres organismos del Estado, el organismo Ejecutivo, esta función es administrativa y cuando el presidente actúa como Jefe de Estado, se refiere a la Función Política.

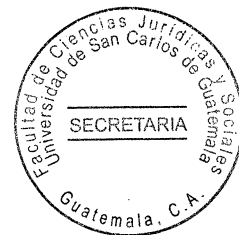
### **1.5.1. Sistema político de gobierno**

El sistema político de gobierno es: “La interacción del conjunto de instituciones, organizaciones y procesos políticos que dan paso a las decisiones, en comunicación e influencia recíprocas con el medio. Se compone de valores que orientan la acción política, de normas que guían el comportamiento, de colectividades que le dan sentido y de papeles específicos que los actores y grupos políticos cumplen.

Todo ello abarca el conjunto de procesos y funciones que permiten definir y alcanzar los objetivos de gobierno de una sociedad, e implica decisiones que movilizan recursos materiales y humanos, que conllevan acciones colectivas, a la regulación y coordinación de las relaciones entre los actores y los grupos de actores que integran el sistema político. Lo anterior supone que los órganos políticos gocen de cierta legitimidad, que los miembros de la colectividad participen en el proceso de toma de decisiones, que la autoridad se ejerza con base en normas, y que sus responsabilidades se distribuyan jerárquicamente de acuerdo con las facultades de cada órgano.”<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup>[http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/sistemas\\_parlamentario.htm#presidencial](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_parlamentario.htm#presidencial). consultado el 19 de febrero de 2008).



### **a. Sistema parlamentario**

El sistema parlamentario es producto de la Revolución Francesa y es un sistema típico de los países europeos.

El sistema parlamentario es: "Aquel que designa una forma de gobierno representativa, en la que el Parlamento participa en forma exclusiva en la dirección de los asuntos del Estado."<sup>17</sup> En ese sentido, en este sistema la formación del gobierno y su permanencia dependen del consentimiento de la mayoría parlamentaria, la que puede surgir directamente de las elecciones, o bien, de una coalición.

En el sistema parlamentario no es suficiente con que el Parlamento elija al jefe de gobierno, es necesario también que el Parlamento no comparta con ningún otro órgano del Estado la dirección de los asuntos públicos.

### **b. Sistema presidencialista**

El sistema presidencialista es un sistema de gobierno que surge en los Estados Unidos, como contraposición al parlamento inglés. En este sistema de la doble función que debe cumplir el Gobierno, se concentra en una sola persona, que es el Presidente de la República, es decir la Función Política y la Función Administrativa.

El sistema presidencial se caracteriza por la división de poderes: "El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, división orgánica acompañada de una separación de funciones

---

<sup>17</sup> Lobos González, Oscar Augusto. **Apuntes de fundamentos de derecho**. Pág. 16.





que, sin embargo, para operar requiere de la colaboración de todos ellos. La interdependencia es, por tanto, una condición para su eficacia.”<sup>18</sup>

Dentro del Poder Ejecutivo y el Legislativo tienen un modo de elección diferenciada, que por su legitimidad propia, se garantiza su autonomía y su autorregulación, ninguno puede sobreponerse al otro, sino que al ajustarse a los mecanismos constitucionales de colaboración, pueden intervenir en sus ámbitos correspondientes. Cada uno de los miembros que componen estos poderes se eligen por un período constitucionalmente establecido, a diferencia del Poder Judicial, que mantiene su autonomía por distinto mecanismo. En este sistema se asegura la participación de los distintos organismos en el proceso político, al tiempo que sirve como una modalidad adicional de contrapeso y equilibrio de los poderes.

## **1.6. Organismos**

El Estado de Guatemala está organizado con pluralidad de órganos, razón por la cual se dice que es un ente organizado y complejo. Dentro de los órganos principales del Estado, se pueden mencionar los siguientes:

### **1.6.1. Organismo Ejecutivo**

La autoridad superior administrativa del Organismo Ejecutivo en Guatemala es el Presidente de la República, quien siempre actúa en consejo de ministros o bien

---

<sup>18</sup> **Ibíd.** Pág. 18.



separadamente con uno o más de los mismos, en todos los casos en los cuales de sus actos surjan relaciones jurídicas vinculantes a la administración pública.

Para el tratadista, el Organismo Ejecutivo “Se encuentra constituido por la administración centralizada, donde se encuentra en la cúspide de la pirámide jerárquica al Presidente de la República, el Vicepresidente, ministros de Estado y viceministros de Estado y funcionarios menores.”<sup>19</sup>

Las funciones correspondientes a la supervisión, así como de gestión administrativa y de ejecución de los servicios públicos y de obra, pueden ser delegadas a terceras personas, asociaciones, comités y entidades, cuando el ejecutivo lo estime necesario y adecuado, para alcanzar una mejor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

El Organismo Ejecutivo puede ser definido como uno de los Organismos del Estado que se encarga de la administración pública y de la prestación de los servicios públicos y el conducto por el cual se realiza la finalidad del Estado, el bien común o bienestar general.

De conformidad con el Artículo 182 de la Constitución Política de la República de Guatemala, “El presidente de la República, juntamente con los ministros, viceministros

---

<sup>19</sup> Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Op. Cit.** Pág. 9.



y demás funcionarios dependientes integran el Organismo Ejecutivo y tienen vedado favorecer a partido político alguno.”

El organismo ejecutivo se integra mediante los órganos dispuestos por la Constitución Política de la República de Guatemala. Dependiendo de su función, los mismos pueden ser consultivos, deliberativos o ejecutivos.

El Organismo Ejecutivo se encuentra integrado por los ministerios, las secretarías de la presidencia, dependencias, gobernaciones departamentales y por los órganos que administrativamente son dependientes de la Presidencia de la República de Guatemala.

El Artículo número 5 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97, último párrafo preceptúa que: “También forman parte del Organismo Ejecutivo las Comisiones Temporales, los Comités Temporales de la Presidencia y los Gabinetes Específicos. Compete al Presidente de la República, mediante acuerdo gubernativo por conducto del Ministerio de Gobernación, crear y establecer las funciones y atribuciones, así como la temporalidad de los órganos mencionados en este párrafo.”

### **1.6.2. Organismo Legislativo**

El Organismo Legislativo ha sido el cuerpo normativo que establece los cambios sufridos por los organismos del Estado en el transcurso del tiempo, tomando como



base, entre otros aspectos, la realidad existente en la época, la búsqueda en la corrección de errores, evitar el resurgimiento de los ya cometidos, dando muestra del avance de la legislación fundamental dentro de la historia de Guatemala.

El poder legislativo se expresa de forma concreta en la determinación de un conjunto de funciones. Mediante tal decisión se establece en los modernos ordenamientos constitucionales los parámetros de la relación entre poderes.

Para el tratadista en mención, el Órgano Legislativo “Es un órgano colegiado, de tipo ordinario y permanente, de carácter representativo, cuya legitimidad deviene de la voluntad popular enunciada por medio del voto en sufragio universal. Es integrado por el número de diputados señalados por la ley, y con base en el sistema de asignación de escaños o curules que ésta establece. Puede estar integrado por una o dos Cámaras. Sus funciones son de carácter diverso pero las tres más importantes, dentro de las cuales se podrían subsumir estas, son: la función de creación, modificación y derogación de leyes.”<sup>20</sup>

La función primordial del Organismo Legislativo es la de crear leyes. Sin embargo conviene advertir, que no todos los actos de este, aunque se les denominen leyes, son en realidad tales. Algunos de sus actos son esencialmente de administración pública, y otros son tan solo reguladores de su actividad normativa, a la cual reglan o delimitan, es decir, que su contenido jurídico no concierne a la actividad libre y consciente de los individuos en sus relaciones de convivencia social, política y jurídica, ni tampoco

---

<sup>20</sup> Pereira Orozco, Alberto. *Introducción al Estudio del Derecho I*. Pág. 292.



regulan el ejercicio de las atribuciones, funciones y competencias de los organismos sino que se limitan en unos casos a autorizar un acto, o a permitirlo o a aprobarlo.

### **1.6.3. Organismo Judicial**

Le corresponde al Organismo Judicial el ejercicio de la Jurisdicción, siendo ésta función estatal, una auténtica función estatal. Esto es una de las forma jurídicas en que se manifiesta el Poder, uno de los tipos de actividad a través de los cuales el Estado realiza sus fines, es más para algunos autores es la primera de las funciones del Estado.

La función del Organismo Judicial es la de aplicar la ley y declarar los derechos en los casos controvertidos que se someten a su conocimiento. Ya que desde que existe la norma jurídica, debe ser cumplida y obedecida.

El Organismo Judicial se encarga de la administración de justicia con independencia y de la potestad de juzgar mediante los tribunales de forma jerárquica, los cuales se integran por jueces independientes y por personal independiente, que de conformidad con lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, hacen valer a través de acciones legales la verdad, equidad y justicia en el país.

Al estudiar la función jurisdiccional se indica que: “Cuando la solución de las controversias y, en general, la tutela del derecho queda encomendada al poder público,

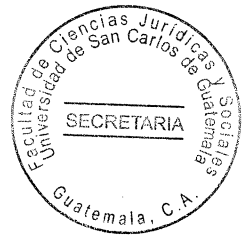


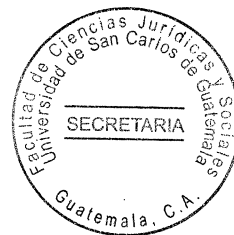
aparece la función jurisdiccional. Resulta de la substitución de la actividad de los particulares por la del Estado, en la aplicación del derecho objetivo a casos concretos. En vez de que en cada presunto titular de facultades jurídicas decida acerca de la existencia de las mismas y pretenda hacerlas valer por medio de la fuerza, el Estado le sustituye a él y, en el ejercicio de su soberanía, aplica el derecho al caso incierto o controvertido. El pretensor no puede ya, de acuerdo con este orden de ideas, hacer justicia por su propia mano, sino que tiene que ocurrir a los órganos jurisdiccionales, a fin de que éstos determinen si las facultades que el reclamante se atribuye existen realmente, y, en caso necesario, ordenen su satisfacción, incluso por medios coactivos.”<sup>21</sup>

Para el debido cumplimiento de las funciones del Organismo Judicial, el mismo no se encuentra bajo la sujeción de ninguna autoridad u organismo; solamente a la Constitución Política de la República de Guatemala y a las leyes.

---

<sup>21</sup> García Máynez, Eduardo. **Introducción al estudio del Derecho**. Pág. 228.





## CAPÍTULO II

### 2. La niñez

Niñez es un término amplio aplicado a los seres humanos que se encuentran en fases de desarrollo comprendidas “Entre el nacimiento y la adolescencia o pubertad.”<sup>22</sup> Para el tratadista en mención, medievalista e historiador francés, publicó en 1961 un estudio acerca de pinturas, petroglifos y registros que hacen referencia a la niñez. En este trabajo se concluye que antes del siglo XVII los niños fueron representados como adultos en miniatura. A partir de estos hallazgos los historiadores han aumentado el acervo documental que enriquece la investigación de la niñez en tiempos remotos.

#### 2.1. Aspectos generales

Se designa con el término de niñez a aquel período de la vida humana que se extiende desde el nacimiento del individuo hasta la llegada de la pubertad, entre los 11 y 12 años, cuando se dará paso a esta otra etapa de la vida.

La niñez resulta ser el momento de la vida de las personas en la cual se crece más, a pasos agigantados se podría decir, ya que son prácticamente constantes los cambios físicos que se van desarrollando durante la misma y se encuentra conformada por tres etapas: lactancia, primera infancia y segunda infancia.

---

<sup>22</sup> Ariés, Philippe. **El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen.** Pág. 22.



En tanto y tal como se menciona, el desarrollo, tanto físico, motor, como cognitivo, irán con mucha celeridad, observándose diferentes cambios que mencionaremos a continuación:

En cuanto a la parte física, el aumento del peso será de aproximadamente 4 libras por año, con lo cual el peso aproximado será de entre 26 y 33 libras. La talla aumenta entre 7 y 13 cm. cada año. Si bien la postura será erecta, todavía no se han desarrollado los músculos del abdomen, entonces, este permanece con aspecto de globo aún.

La frecuencia con la que respira un niño es más lenta y regular que la de un adulto y su temperatura corporal dependerá del ambiente en el cual se halle, sus emociones y la actividad que esté realizando. El cerebro todavía no alcanzó su máximo desarrollo, encontrándose en un 80 %.

Respecto de los movimientos que ya es capaz de hacer el individuo en la niñez se cuentan: caminar alrededor de obstáculos, disponerse en cuclillas por más tiempo, subir escaleras, balancearse en un pie, lanzar objetos sin perder el equilibrio, trepar a ciertas alturas.

Y en la parte concerniente a su disposición cognitiva y de habla, en esta etapa, el niño, ya empleará los objetos con un propósito, hará clasificaciones simples, disfruta de la lectura de historias, reconoce que con el lenguaje capta la atención de sus mayores,



imita las palabras que escucha, posee un vocabulario de entre 50 y 100 palabras y juega.

## **2.2. Concepto**

La palabra niñez se utiliza para mencionar la etapa durante la cual el ser humano está descubriendo el mundo, experimentando con lo que va conociendo, aprendiendo todo que se encuentra en el ambiente, además de lo que ha ido aprendiendo en familia y la escuela. Existe acuerdo (por decirlo de cierta forma), en que la niñez empieza desde la concepción.

Sin embargo al hablar de cuando termina ha sido motivo de discusión, ya que desde la psicología la niñez finaliza desde que el ser humano inicia la etapa de la pubertad que comprende el momento a partir del cual se van teniendo otros gustos, ideas, pensamientos que hacen que el individuo empiece a tomar sus propias decisiones; para la anatomía, la niñez finaliza cuando el ser humano empieza con los cambios físicos, desarrollo de masa muscular, crecimiento del bello, desarrollo de hormonas (hormonas son sustancias que se fabrican dentro del cuerpo de la persona y que activan, desactivan o controlan algunas funciones del organismo. El crecimiento del cuerpo.

Al respecto el tratadista indica que es: “La edad o período de la vida humana que comprende desde el nacimiento hasta los siete años, época en que comienza el uso de la razón.”<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 27.



En la legislación internacional, se considera niño o niña a todo ser humano menor de dieciocho años, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (1989) Convención sobre los Derechos del Niño. Resolución 44/25.

En cuanto a la legislación interna guatemalteca, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia es la ley que actualmente regula lo relacionado a la niñez y adolescencia, la cual considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad.

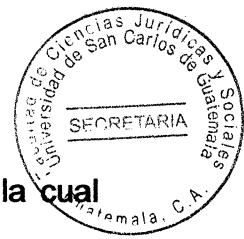
El Comité de los Derechos del Niño ha expresado que: "Al aplicar las edades mínimas, los Estados deberán tener en cuenta el interés superior del niño y de la niña, como principal consideración, de conformidad con los Artículos 3 y 41 de la Convención sobre Derechos del Niño, que establece que la solución más favorable para el niño o niña y adolescente siempre deberá prevalecer."<sup>24</sup>

### **2.3. Derechos**

Con base a la Constitución Política de la República de Guatemala y la ratificación del Estado de Guatemala de la Convención sobre los derechos del niño en 1990, en el cual adquiriría el compromiso de ajustar su normativa legal en cuanto a los menores, y debido a que el cuerpo legal interno vigente que lo constituía el Código de Menores no cumplía con la nueva doctrina integral aceptada, se crea la Ley de Protección Integral

---

<sup>24</sup> **Manual de Aplicación de La Convención Sobre los Derechos del Niño. Pág. 6.**



de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República, la cual deroga el mencionado Código de Menores y el Decreto 78-96 que contenía el Código de la Niñez y la Juventud.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia regula los derechos de la niñez y adolescencia en su libro primero, título segundo, capítulos uno y dos.

**a) Derecho a la vida**

La vida es el valor del cual se derivan los demás, es el primer derecho que la Constitución Política de la República de Guatemala señala como inherente a las personas. El derecho a la vida significa el ejercicio de todos aquellos recursos que no solo les permiten a los niños, niñas y adolescentes vivir, sino que su existencia tenga características de dignidad.

De conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, este Artículo consagra ese derecho fundamental que es la vida, reconociendo el Estado la obligación de garantizar a la niñez y adolescencia la supervivencia, seguridad y desarrollo integral, el cual comprende un desarrollo físico, mental, social y espiritual.

**b) Derecho a la igualdad**

La igualdad se tiene frente a la ley, en el goce y ejercicio de los derechos e igualdad en la protección. Pero implica, además el derecho a no ser discriminado por razones de género, edad, etnia, religión o discapacidad.



La igualdad es un producto de la libertad, ya que si todas las personas son titulares de los mismos derechos, es evidente que son iguales en cuanto a la capacidad de poseerlos y ejercerlos. "Cada ser humano ha venido al mundo poseyendo idénticas libertades, y la indebida restricción de algunas de ellas que sí son gozadas por otros es no solamente atentatorio de un derecho concreto sino al principio de la igualdad, puesto que se rehúsa a unos lo que a otros se concede."<sup>25</sup>

De conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que la igualdad es la misma para todos los niños, niñas y adolescentes ante la ley, a quienes se les aplicará la misma en igual trato, sin discriminación de ninguna índole.

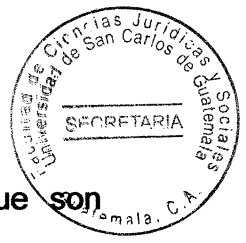
### **c) Derecho a la integridad personal**

El derecho humano a la integridad personal es aquel por virtud del cual toda persona debe ser respetada en su contenido físico, psíquico y moral. En consecuencia se clasifica en física, psicológica y moral.

De conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, regula la protección que debe gozar todo niño, niña y adolescente contra toda forma de descuido, abandono, violencia, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. La ley citada anteriormente expresa en el Artículo 53 que todo niño, niña y adolescente tienen el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia,

---

<sup>25</sup> Padilla, Miguel. **Lecciones sobre derechos humanos y garantías**. Pág. 28.



discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, que son punibles por la ley.

**d) Derecho a la integridad, identidad, respeto, dignidad y petición**

Los Artículos del 12 al 17 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, otorgan a los niños, niñas y adolescentes el derecho a la libertad conferido por la Constitución Política de la República de Guatemala, así como el goce y ejercicio de derechos dentro del marco del derecho de familia; asimismo se refiere a la identidad que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a tener, incluyendo en esta la nacionalidad y el nombre.

Dentro de estos Artículos también se consagra el derecho al respeto el que consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica, moral y espiritual. Con respecto a la dignidad establece que es obligación del Estado y la sociedad en conjunto velar porque los niños no sean sometidos a ningún trato inhumano, aterrador, humillante o constrictivo. Por último se encuentra el derecho de petición.

**e) Derecho a la familia y a la adopción**

El Artículo 18 de la Ley en mención, regula que “Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente, en familia sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en ambiente libre de la presencia de personas dependientes de sustancias alcohólicas y psicotrópicas que produzcan dependencia.”



En el caso de la adopción, institución jurídica muy antigua, dejó de tener una naturaleza asistencial, propia de una visión altruista y caritativa del derecho, para convertirse en una de tutela de Derechos Humanos, por virtud de la cual, todo niño, niña o adolescente que carece de una familia natural o que teniéndola, ésta no constituye un lugar idóneo para su desarrollo, se le restaura en el goce y ejercicio de dicho derecho (a una familia), por medio de otra, que se equipara a la biológica por virtud de la Ley.

**f) Derecho a la salud**

El derecho a la salud se mide a partir de indicadores y tasas de morbilidad y mortalidad, desnutrición y coberturas de los servicios de salud, que van dando guías del cumplimiento o no del mismo. El Artículo 25 de la ley antes citada, establece que “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud, mediante la realización de políticas sociales públicas que les permitan un nacimiento y desarrollo sano y armonioso, en condiciones dignas de existencia.”

El Estado a través de las autoridades de salud respectivas ejecutará y facilitará el desarrollo de programas de asistencia médica y odontológica para la prevención de enfermedades que a menudo afectan a la población infantil. Asimismo realizará campañas de educación sanitaria y sexualidad humana para padres, educadores y alumnos. De conformidad con el Artículo 30 de la citada Ley.



### **g) Derecho a la educación**

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia desarrolla el derecho a la educación en el Artículo siguiente:

El Artículo 36 regula la educación Integral: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Ésta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia; con el fin de prepararles para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles:

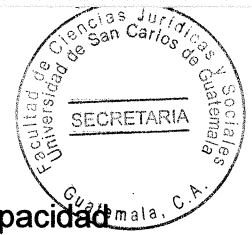
- Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela;
- El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos;
- La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba.

El Estado mediante las autoridades competentes, deberá garantizar el derecho a la educación multicultural y multilingüe, en las zonas de población maya, garífunas y xinca. De conformidad al Artículo 38 de la citada Ley.

### **h) Derecho a la protección de la niñez y adolescencia con discapacidad**

Una de las poblaciones más abandonadas no solo en cuanto a su protección, sino con relación a su desarrollo integral, es la niñez y adolescencia con discapacidad. El





Artículo 46 de dicha ley, regula que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad física, sensorial y mental, tienen derecho a gozar de una vida plena y digna.

El Estado es el obligado a asegurar el derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad a recibir cuidados especiales gratuitos. Esto incluye el acceso a programas de estimulación temprana, educación, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, así como la preparación para el trabajo, para lo cual promoverá, si no contara con estos servicios, su creación. Si fuere necesario y en sus posibilidades, los referirá a centros privados, según el trámite administrativo establecido. Como lo establece el Artículo 47.

**i) Derecho a la protección contra la explotación y abusos sexuales**

Es derecho de todo niño, niña y adolescente de ser protegido contra estas situaciones y a la vez es obligación del Estado desarrollar actividades y estrategias para impedir estas acciones. De acuerdo con el Artículo 56 de la Ley en mención, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual, incluyendo:

- La incitación o la coacción para que se dedique a cualquier actividad sexual;
- Su utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico;
- Promiscuidad sexual;
- El acoso sexual de docentes, tutores y responsables.”



Los niños y adolescentes generalmente no optan por este estilo de vida, generalmente son tratados y abusados, aprovechándose de situaciones de vulnerabilidad en sus vidas (violencia, desintegración familiar o pobreza).

**j) Derecho a la protección contra la explotación económica**

El tema de la niñez y adolescencia trabajadora es uno de los más controvertidos en el país y en el mundo, posiblemente porque está íntimamente ligado a otros, aún no superados, como la pobreza que impera en Guatemala y otros países que conforman el llamado cono sur.

El Artículo 51 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, regula el derecho de ser protegidos contra el desempeño de cualquier trabajo que represente un peligro para su salud física, mental o que le impida al menor el acceso a la educación.

**k) Derecho a la protección contra el uso de sustancias que produzcan dependencia.**

El Artículo 52 de la ley anteriormente citada regula las sustancias que producen dependencia para los niños, niñas y adolescentes, los cuales tienen derecho a ser protegidos contra el consumo, uso, y abuso de sustancias que produzcan dependencia, para lo cual el Estado creará y apoyará las condiciones apropiadas para los programas correspondientes.

Estas sustancias hoy en día se están apoderando de los niños y jóvenes guatemaltecos, la incidencia o el consumo de ellas va en aumento, es urgente que se



formulen políticas públicas de prevención, rehabilitación y tratamiento de las adicciones.

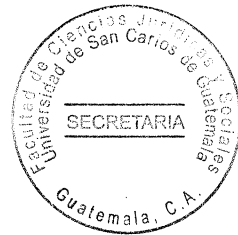
## **2.4. Base legal sobre protección y derechos de la niñez**

Es importante conocer la normativa nacional, la cual resguarda los derechos de la niñez y adolescencia en Guatemala, por lo cual se establece lo siguiente al respecto:

### **2.4.1. Constitución Política de la República de Guatemala**

En Guatemala, la Constitución Política es la Ley fundamental dentro del ordenamiento jurídico general y es jerárquicamente superior a toda ley o disposición existente dentro del país. La Constitución define los postulados fundamentales del Estado y su concreta forma de ser.

La Constitución Política de la República de Guatemala, recoge una concepción actual y moderna del niño y de la niña, a quienes les otorga el status jurídico de sujetos de derechos con capacidad propia para ejercerlos. Dentro de los derechos sociales consagrados en la norma constitucional se tienen a la protección de menores de edad, garantizados en el Artículo 51 y 54.



## **2.4.2. Código Procesal Civil y Mercantil**

El Código Procesal Civil y Mercantil en el libro quinto, Título I, Capítulo I, regula la seguridad de las personas y establece el procedimiento a seguir, para garantizar la seguridad de las personas, protegerlas de malos tratos o de actos reprobados por la ley, la moral o las buenas costumbres; asimismo establece las medidas conducentes al amparo, guarda y representación del menor o incapacitado, que deben de dictar los jueces a quienes por cualquier medio les llegue a su conocimiento que un menor de edad o incapacitado, ha quedado abandonado por muerte de la persona a cuyo cargo estuviere o por cualquier otra circunstancia.

## **2.4.3. Código Penal**

En este Código se fijan las sanciones a los adultos que de una u otra manera propician situaciones de amenaza o violaciones a los menores. Las más importantes son las siguientes:

De la exposición de personas a peligro: Artículo 150. Bis. Hace referencia al maltrato contra personas menores de edad, indicando que: “Quien mediante cualquier acción u omisión provoque a una persona menor de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, daño físico, psicológico, enfermedad o coloque al niño en grave riesgo de padecerlos, será sancionado con prisión de dos a cinco años, sin perjuicio de las sanciones aplicables por otros delitos”.

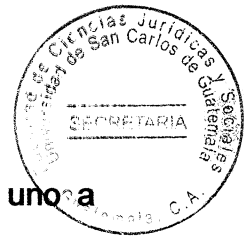


Según la norma penal antes citada, establece la acción del maltrato contra personas menores de edad, desde sus diversas manifestaciones, imponiendo una pena de prisión relativamente corta, la cual radica entre los dos a cinco años, esta será impuesta según la gravedad del maltrato que se le haya ocasionado al menor de edad y los medios de prueba presentados durante el desarrollo del proceso penal.

El Artículo 154 se refiere al abandono de niños y personas desvalidas, estableciendo que "Quien abandonare a un niño menor de diez años o a una persona incapaz de valerse por sí misma, que estuviere bajo su cuidado o custodia, será sancionado con prisión de seis meses a tres años." En caso de fallecimiento del abandonado, la sanción será de 3 meses a 10 años de prisión."

La norma jurídica penal, también aborda lo relativo al abandono de menores de edad, este artículo aplica hasta los 10 años lo que a criterio de la investigadora, este debe de cumplir hasta que se cumpla por lo menos 16 años, puesto que un menor de edad no se puede valer por sí mismo a los 10 u 11 años, por otra parte las sanciones impuestas son demasiado dóciles para dicho delito.

El Artículo 155 se refiere al Abandono por Estado afectivo, aplicable en los casos en que la madre que, impulsada por motivos que ligados íntimamente a su Estado, le produzcan indudable alteración psíquica, abandonare al hijo que no haya cumplido tres días de nacido, será sancionada con prisión de cuatro meses a dos años. Si a



consecuencia del abandono resultare la muerte del hijo, la sanción será de uno a cuatro años de prisión.”

Relativo al abandono, también regula el Código Penal, Decreto Numero 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, lo relativo al el abandono por parte de la madre en los primeros días de nacido, algo que va contra los valores morales y jurídicos de toda sociedad, puesto que es un ser humano totalmente indefenso en el entorno social.

#### **2.4.4. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia establece en su Artículo 2 que niño es toda persona “desde su concepción hasta que cumple trece años, y adolescente a toda aquella desde los trece años hasta que cumple los dieciocho”, que, de acuerdo con el Código Civil, es la edad en que los adolescentes pasan a ser legalmente mayores de edad.

La ley en mención establece lo relativo a las edades comprendidas dentro de la minoría de edad como lo Establece el Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno Enrique Peralta Azurdía que en Guatemala la mayoría de edad en Guatemala se adquiere a partir de los 18 años de edad, antes la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia divide la etapa en niñez y adolescencia.



En el Artículo 3 se establece que: “El Estado deberá respetar los derechos y deberes de los padres o en su caso de las personas encargadas del niño, niña o adolescente, de impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño, niña y adolescente ejerza los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la presente Ley y demás leyes internas, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, aceptados y ratificados por Guatemala, sin más restricciones que las que establece la ley, cuya interpretación no será extensiva.”

Lo que da a entender la norma jurídica antes citada, es que los padres tendrán la facultad de corregir y guiar a los menores de edad dentro del seno familiar, siempre y cuando se le respeten todos los derechos que asisten a la niñez y adolescencia en Guatemala, tanto por las normas jurídicas internas como los instrumentos internacionales en materia de protección de niñez y adolescencia.

El Artículo 4, indica que: “Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.”

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, establece la obligación del Estado de



Guatemala, por regular normas jurídicas, promover y aceptar las medidas necesarias en este caso instrumentos internacionales relacionados a la protección de la niñez y adolescencia, esto con la finalidad de dar cumplimiento al principio del interés superior del niño el cual busca el desarrollo integral del mismo.

## **2.5. Normativa internacional**

La legislación internacional en materia de protección a la niñez es la siguiente:

### **a) Convención sobre los Derechos del Niño**

La Convención sobre los Derechos del Niño en el Artículo 34 insta a los Estados Partes “A tomar todas las medidas apropiadas para impedir: a) La iniciación o la coacción para que un niño/a se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación de un niño/a en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación de un niño/a en espectáculos o materiales pornográficos.” En su Artículo 35, pide a los Estados Partes que tomen las medidas necesarias para impedir el secuestro, la venta y el tráfico infantil para cualquier propósito y de cualquier forma.

### **b) Declaración Universal de Derechos Humanos**

Esta Declaración establece lo siguiente en su Artículo 1: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”





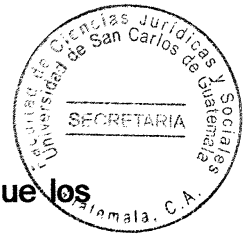
Y en su Artículo 2, establece que: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía."

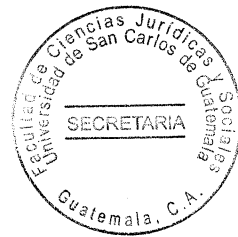
Para el presente capítulo de estudio, se hizo principal énfasis en los aspectos generales de la niñez, debido a su importancia jurídica se mencionó el concepto del mismo, abarcando de esta manera los derechos que todo niño, niña o adolescente tienen para su protección.

Respecto a la base legal sobre protección y derechos de la niñez, se mencionaron la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Procesal Civil y Mercantil, el Código Penal y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Asimismo se presentó la normativa internacional a favor de la niñez.

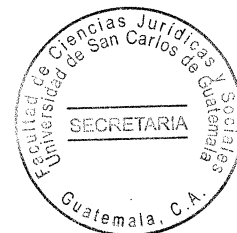
Finalmente, la niñez es una etapa fundamental para el ser humano, ya que en la misma se desarrollan y se aprenden diversos patrones de conducta que marcan el desarrollo y la vida de la persona, siendo necesario que en dicha etapa se tenga una buena



alimentación, educación y protección tanto de la familia como del Estado, ya que los niños son el futuro del país por lo que en esta etapa aprenden con más facilidad su entorno y el ambiente en el que se desarrollan.



## CAPÍTULO III



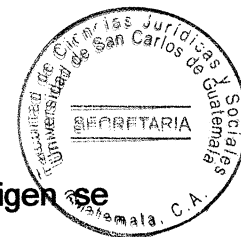
### 3. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia impulsa a través de los programas el respeto y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia guatemalteca, llevando a cabo planes de acción derivados del marco jurídico establecido”; el objetivo primordial de esta institución del Estado de Guatemala es brindar apoyo a las personas que se encuentran en un escalón más vulnerable, como lo es, la niñez y adolescencia.

#### 3.1. Origen

En Guatemala existen dos grupos más vulnerable, las mujeres y los niños; y más aún las mujeres y niños indígenas son los que sufren más violaciones a sus derechos inherentes como personas; así como también sufren violaciones en sus derechos constitucionales. Este problema social no ha surgido como un tema nuevo; sino que se remonta incluso al tiempo de la conquista española, y por consiguiente también el Estado ha establecido como un fin primordial lograr el bienestar social; por lo que a lo largo de los años se han creado diversas instituciones gubernamentales que han buscado, con el apoyo de instituciones no gubernamentales, que se respeten los derechos de los mismos.

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de Guatemala, como todo órgano institucional, cuenta con una base legal en cuanto al inicio de sus funciones y



actividades al respecto de dicha institución en el aspecto histórico o su origen se establece lo siguiente:

“La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, inició sus actividades el 20 de febrero de 1945, cuando un grupo de señoras voluntarias, a iniciativa de Doña Elisa Martínez de Arévalo, resolvieron fundar una sociedad de carácter privado que se ocupara de amparar a los niños de escasos recursos, velando por su salud y proporcionándoles cuidadores, recreación y ayuda material.

A esta asociación se le dio el nombre de Asociación Pro Comedores Infantiles, la cual inició sus labores con la apertura de 19 comedores infantiles: 11 en la ciudad capital y 8 en distintos departamentos del País. Simultáneamente se inauguraron 3 guarderías infantiles, un hospital para niños desnutridos, un jardín de vacaciones y un departamento de rayos x en la capital. En 1951, la Asociación inauguró dos hogares para proteger a niños de 0 a 7 años de edad, cuyas madres no podían atenderlos por hospitalización o prisión, también se fundó el comedor Infantil de Cobán y se inició la formación de los patronatos departamentales, cuya misión era ayudar al mantenimiento y protección de los niños del área rural uniéndose las asociaciones de comedores y las guarderías infantiles que venían funcionando separadamente.

El 12 de febrero de 1957, fueron aprobados por el Ejecutivo los estatutos de la Asociación de Bienestar Infantil (ABI). El 12 de diciembre de 1958, se inauguró la guardería y sala cuna del Mercado “La Presidenta”, posteriormente en mayo de 1959,



se inauguró la guardería de El Progreso y en septiembre, los comedores infantiles de Cuilapa y Jutiapa. En abril de 1963, se hicieron los estudios para mejorar los servicios de la Asociación de Bienestar Infantil, concluyendo con el Decreto Ley 20, del 9 de mayo, por medio del cual se crea la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y se establece que de ella dependerán los servicios de bienestar social. El 24 de noviembre de 1964, por Decreto Ley 296; se crea la Dirección de Desarrollo de la Comunidad, que quedo adscrita a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

De 1964 a 1965, se organizaron los Centros de Bienestar Social 1 y 2, el Centro Nutrición del Jícaro, la Sala Cuna del Mercado la Terminal y el Hogar Temporal de Quetzaltenango y Zacapa, transformándose en centro de bienestar social y guardería respectivamente y se hicieron estudios sobre la legislación para proteger a la familia, dando origen a los tribunales de familia.

En 1967, a través de un Acuerdo Gubernativo, se deja sin efecto el Decreto Ley 20, emitido en 1963 y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República se fusiona con la Secretaría de Asuntos Sociales de la Presidencia, última que fuera suprimida el 1 de Julio de 1978 por un nuevo Acuerdo Gubernativo el que establece la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

El 1 de agosto de 1990, mediante Acuerdo Gubernativo 662-90 se emite el Reglamento Orgánico, que define dentro de su estructura funcional, las Direcciones de Bienestar



Infantil, Tratamiento y Orientación para Menores y de Asistencia Educativa Especial, además una Dirección Administrativa de apoyo, fijando así los límites de sus competencias.”<sup>26</sup>

En cuanto al origen de la Secretaría de Bienestar de la Presidencia esta se encuentra en funciones desde el año 1945, teniendo a su cargo diversidad de actividades principalmente relacionadas con la niñez y adolescencia guatemalteca, su enfoque es mas de carácter social que político e institucional, puesto se busca la ayuda a este sector de la población guatemalteca principalmente con la implementación de políticas publica de reinserción social.

A partir de entonces tiene a su cargo la atención Integral a Niños y Niñas de 0 a 12 años, brinda atención a Niñez y Adolescencia con Discapacidad y Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Atiende además a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Social a través de 35 Centros de Atención Integral, 4 Hogares Temporales de Protección y Abrigo para Niños Huérfanos y/o Abandonados y cuenta con 4 Centros de Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

En correspondencia a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la presidencia emite un nuevo Reglamento Orgánico según Acuerdo Gubernativo no. 752-2003, el que establece que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República tiene como función esencial el desarrollo de los procesos de formulación ,

---

<sup>26</sup> Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia. **Manuel de organización y funciones**. Pág. 5.



planificación, dirección, ejecución y evaluación de políticas y programas dirigidos a la niñez y adolescencia, para así contribuir al funcionamiento sectorial articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, participación ciudadana y el desarrollo de los sectores vulnerables.

### **3.2. Funciones**

Para que una entidad estatal, pueda desarrollarse integralmente es de suma importancia que a través de la normativa que regule su funcionamiento, así como los diferentes acuerdos institucionales, se especifiquen cual es la finalidad de la institución conjuntamente enumerando cada una de las funciones que tendrán que desarrollar desde el momento de su creación.

En el marco de lo establecido por la ley y de conformidad con los planes y pactos de Gobierno, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene asignadas las funciones siguientes:

- a. "Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas, proyectos de atención, prevención, protección y resocialización de la niñez y adolescencia.
  
- b. Promover, desarrollar y ejecutar acciones destinadas a fortalecer a la familia, con la finalidad de prevenir amenazas y violación a los derechos de la niñez y adolescencia.

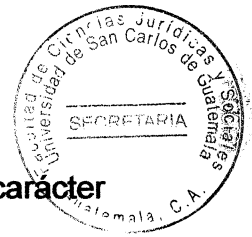




- c. Coordinar con las instituciones del sector público, privado, Organizaciones **No** Gubernamentales, y entidades internacionales cooperantes las acciones a realizar, para garantizar la integralidad de todos los programas, servicios, acciones y procedimientos brindados por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.
- d. Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas y proyectos, dirigidos a la reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
- e. Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas y proyectos dirigidos a la niñez y a la adolescencia.
- f. Desconcentrar los programas y servicios que proporciona la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con el objeto de dar cobertura nacional.
- g. Coordinar con la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, el desarrollo de las políticas que correspondan al tema.<sup>27</sup>

La mayoría de las funciones generales de la Secretaría de Bienestar Social, son dirigidas al fortalecimiento de la familia y la niñez y adolescencia, con la implementación de programas y políticas de índoles social y de reinserción con la finalidad de tener un desarrollo integral de la familia. Por otra parte la institución en

<sup>27</sup> Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia. **Manuel de organización y funciones**. Pág. 9.



mención también cuenta con ciertas funciones que se desarrollan de carácter específico las cuales se enlistan a continuación:

Para el cumplimiento de las funciones generales contenidas en este reglamento, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene asignadas las funciones específicas siguientes:

- a. Asesorar al Presidente de la República en materia de protección integral y especial de la niñez y adolescencia, y en lo relativo a las acciones y programas de fortalecimiento a la familia, a la niñez y adolescencia migrante no acompañada, y a los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como a las demás instituciones que lo requieran.
- b. Promover y desarrollar programas y acciones prioritarias de preservación familiar y apoyo comunitario.
- c. Promover y desarrollar programas y acciones prioritarias de protección integral y especial de niñez y adolescencia, de conformidad con las leyes de la materia.
- d. Promover y desarrollar programas y acciones prioritarias de reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la ley penal.
- e. Velar porque los procedimientos administrativos que aplica en sus programas, sean efectivos para coadyuvar al goce de los derechos de la niñez y adolescencia atendida.
- f. Impulsar y desarrollar actividades de investigación, con el propósito de detectar problemas en materia de amenazas o violaciones a los derechos humanos de la



niñez y adolescencia y que ameriten de protección especial del Estado, para promover su difusión y discusión.

La institución de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, es un ente encargado principalmente de asesorar al sector estatal en cuanto a la protección de la niñez y adolescencia, así como todo lo relativo a la familia, con la formulación de políticas y programas principalmente de prevención a este sector de la población, así como también al reinserción de los menores de edad que han tenido algún tipo de conflicto con la ley penal guatemalteca.

### **3.3. Finalidad**

La Secretaría de bienestar social tiene como función principal llevar a cabo las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los y las adolescentes transgresores de la ley penal; así como también brinda una adecuada y óptica atención a los y las adolescente en conflicto con la ley penal para coadyuvar a su reinserción social, familiar y laboral a través del fortalecimiento de los equipos multidisciplinarios, mejoramiento de instalaciones procesos y sistemas de funcionamiento.

Todo esto sujeto al cumplimiento del Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección integral a la Niñez y Adolescencia. El perfil de las y los adolescentes que son atendidos en esta institución se encuentran comprendidos entre los 13 a 18 años de edad, que han cometido delitos; también los



adolescentes que se encuentran detenidos provisionalmente y cumpliendo una sanción de privación de libertad; todas las y los adolescentes de los departamentos del país; es necesario indicar que algunos pertenecen a pandillas, algunos otros son reincidentes y otros que no pertenecen a ninguna pandilla.

En base a todo lo expuesto anteriormente es indispensable señalar que la competencia de la Secretaría de Bienestar Social, es coordinar las acciones que desarrolla la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia – CNNA -, así como impulsar y ejecutar todas las acciones que tiendan al bienestar social de la familia como base fundamental de la sociedad y de los grupos sociales más vulnerables sin discriminación alguna.

### **3.4. Naturaleza de la Secretaría de Bienestar Social**

La institución de la Secretaría de Bienestar Social, desde el momento de su creación cuenta con una naturaleza, la cual define su funcionamiento y sus formas de aplicación de las políticas y programas impulsadas por la misma, La Secretaría de Bienestar Social, inició sus actividades en febrero de 1945 con la finalidad de amparar y acoger a niños de escasos recursos, velando por su salud, proporcionándoles cuidados personales, recreación y ayuda material en el perímetro de la ciudad y en el interior del país.

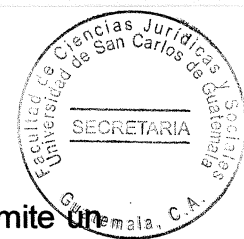
La misión de la Secretaría se refuerza el 19 de julio del año 2003 con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que a través de su comisión, empieza a



implementar a los equipos técnicos de los Centros para poder acoplarse a los nuevos parámetros legales y encajar con las necesidades de la niñez y adolescencia guatemalteca. Esto se debió a que el Estado de Guatemala ratificó en 1990 la Convención Internacional sobre los Derechos del niño, asumiendo una serie de obligaciones, que incluía adecuar su legislación a la Doctrina de la Protección Integral, lo que se logra después de trece años.

La nueva normativa, que concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho, y proclama la necesidad de educarlos en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. Al refrendar el modelo de “protección integral” el Estado de Guatemala, responde al Artículo 1º. De su Constitución Política “proteger a la persona”, lo que implica asegurarle su desarrollo integral, a través de la garantía de sus derechos individuales y sociales, teniendo en cuenta su condición de niñez y adolescencia.

El nuevo derecho de la infancia-adolescencia pretende ser la concreción de los mecanismos de exigibilidad y protección efectiva de los derechos contenidos en la Convención. Dicha normativa reemplaza antiguas leyes de menores y se fundamenta en que los derechos del niño derivan de su condición de persona; en consecuencia, se establece que los dispositivos de protección de los derechos de la infancia son complementarios -nunca sustitutivos- de los mecanismos generales de protección de derechos reconocidos a todas las personas.



Con base en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, se emite un nuevo Reglamento y Estructura Orgánica de la Secretaría de Bienestar Social, contenidos en el Acuerdo Gubernativo 752-2003, el cual establece un funcionamiento articulado, racional y eficiente, con la asistencia de un nuevo equipo multidisciplinario. Además se optimizan diversas estrategias y programas para garantizar la administración de un servicio eficiente en los centros integrales que atienden a la niñez y adolescencia amenazada y vulnerada en sus derechos.

El Acuerdo 752-2003, es derogado y creado un nuevo reglamento orgánico interno de la Secretaría de Bienestar Social, según acuerdo gubernativo 18-2006, que nuevamente es modificado el 10 de marzo de 2015 según Acuerdo Gubernativo 101-2015 para conducir a la especialización de las funciones de la Secretaría con el firme propósito de coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, el cual constituye el marco referencial del presente Plan Operativo Anual 2016 de la Secretaría.

### **3.5. Mandatos y políticas**

Para el funcionamiento de la Secretaría de Bienestar Social, existen mandatos legales y las políticas públicas que implementa para el funcionamiento, por lo cual se indica que el Plan nacional de Desarrollo, también conocido como “Plan Katún Nuestra Guatemala 2032” se centra en definir orientaciones para el desarrollo sostenible del



país, abordando temas económicos y sociales, así como el manejo responsable de los recursos naturales y medio ambiente de nuestro territorio.

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República aparece vinculada a dos ejes estratégicos que plantea el Plan Nacional, sin embargo; por ser el tema de niñez y adolescencia un eje transversal de desarrollo; puede vincularse a muchas otras acciones o estrategias del plan de desarrollo nacional. Los ejes estratégicos a los que la Secretaría de Bienestar Social está vinculada textualmente son: “Bienestar para la Gente” y “El Estado, Garante de los Derechos Humanos y Conductor del Desarrollo.”

Según el Pla Operativo Anual 2016 de la Secretaría de Bienestar Social, los principales objetivos de dicha institución en cuanto a sus mandatos y políticas son los siguientes:

- “Fortalecer las acciones de asistencia alimentaria, acompañándolas de procesos formativos en higiene, selección, preparación y conservación de alimentos y autocuidado de la salud y nutrición, con pertinencia de pueblos Maya, Xinca y Garífuna.
- Aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de la educación inicial (0-4) a través de coordinación interinstitucional y de la aplicación del CNB y metodologías propias para este rango de edad
- Universalizar la educación inicial, preprimaria, primaria, media (ciclo básico y ciclo diversificado) y ampliar el acceso a la educación superior, reconociendo las



especificidades de género y las necesidades diferentes de los territorios y las poblaciones indígenas y rurales

- En 2020 se han aprobado las reformas al sistema penitenciario, privilegiando la reinserción social de los y las privadas de libertad, desde un enfoque de derechos humanos.<sup>28</sup>

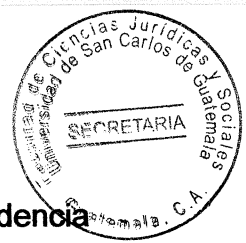
Estos son los principales objetivos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica a largo plazo, todo esto implementando diversas políticas públicas, así como programas referentes a cada objetivo, es importante resaltar que dicha institución se basa en tres aspectos fundamentales, que es la educación, los derechos de la niñez y adolescencia y buscar la reinserción social del menor en conflicto con la ley penal guatemalteca.

Por otra parte, es importante establecer la importancia de abordar la institución de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica, en la presente investigación jurídica, puesto que a su cargo queda la reinserción social de los menores de edad con problemas con la ley penal guatemalteca, la delincuencia juvenil y los delitos cometidos por menores de edad es algo muy común actualmente en Guatemala, los centros de resguardo implementados por la Secretaría de Bienestar Social, no cuentan con las instalaciones adecuadas para el tratamiento de tantos menores que actualmente se encuentran bajo resguardo en dichos centros, incluso algunos de estos menores de edad son reincidentes por lo cual la importancia de las

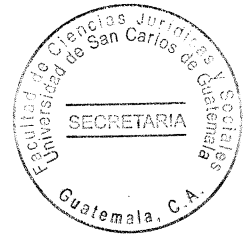
---

<sup>28</sup> Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica. **Plan operativo anual 2016**. Pág. 14.





políticas de reinserción por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.



## CAPÍTULO IV

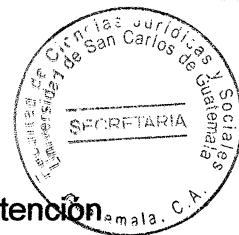
### **4. Evaluación de la Secretaría de Bienestar Social en el desarrollo de políticas públicas de reinserción y resocialización para menores institucionalizados**

Son diversas las funciones y atribuciones de las disposiciones legales vigentes en Guatemala que establecen para que la Secretaría de Bienestar Social que ejecuta acciones en beneficio de la niñez guatemalteca deba desarrollar y en ese orden debe de establecer prioridades mediante la planificación y ejecución de programas, mismos que de conformidad con el presupuesto para dicha institución debe establecer. Los programas van orientados a desarrollar destrezas, habilidades y sobre todo atención a niños, niñas y adolescentes que en situación vulnerable requieren de atención para lograr el desarrollo integral de los mismos.

#### **4.1. Aspectos generales de los programas de atención de la Secretaría de Bienestar Social**

La Secretaría de Bienestar Social desarrolla los siguientes programas:

- a) **Programa de privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal:** se aplica aquellos adolescentes que por algún motivo han infringido la ley penal y de los adolescentes posiblemente culpables de los hechos delictivos.



- b) **Programa de atención integral (CAI):** Este programa promueve una atención integral gratuita, prestando sus servicios a niñas y niños de padres trabajadores de escasos recursos a través del cuidado diario, educación y alimentación en horario diurno ofreciendo áreas de: Lactantes, Maternal I y II, Prekinder, Kínder y Preparatoria
- c) **Programa de discapacidad con énfasis en educación especial:** Programa que se encuentra ubicado en la ciudad capital, promueve la creación y desarrollo de servicios de educación especial, en los cuales son atendidos niños, niñas y adolescentes, con necesidades educativas especiales, desde la infancia hasta la formación laboral para una vida digna, independiente y productiva, para ello cuenta con 2 Centros de Educación Especial.
- d) **Programa de familias sustitutas:** Son familias acogedoras temporales que atienden a niños, niñas y adolescentes comprendidos de los 0 a 18 años que hayan sido separados de sus progenitores o tutores a consecuencia de la vulneración de sus derechos, referidos por orden de Juez de Niñez y Adolescencia. Cada Familia Sustituta puede acoger hasta 3 niños, se realiza acompañamiento individual y grupos de autoayuda.
- e) **Programa niñez migrante no acompañada:** El Programa Niñez Migrante, impulsa el Sistema de protección social y jurídico para el cumplimiento de la normas nacionales e internacionales en materia de niñez y adolescencia migrante no acompañada, amenazada o vulnerada en sus derechos humanos, brindándole



atención especializada en su repatriación, garantizando que la recepción sea digna, oportuna, pertinente; respetando su identidad cultural y fortaleciendo los vínculos socio familiares.

- f) **Programa casa joven:** El programa de Casa Joven contribuye al resultado estratégico en la prevención de la delincuencia en adolescentes de 13 a 17 años del pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz, el programa contribuye con acciones de participación juvenil en programas ambientales, sociales, culturales, deportivos, artísticos y/o empresariales.

Los programas antes indicados son los que anualmente se ejecutan por la Secretaría de Bienestar social algunos ellos en su totalidad u otro parcialmente tomando en consideración que todas las personas y profesionales denominados monitores contribuyen a desarrollar los mismos por los altos índices de inseguridad y sobre todo por estar educando, orientando a delincuentes juveniles, todo lo cual ha generado varias muertes lo que ha desmotivado que profesionales especializados en diferentes ramas de atención de niños y adolescencia ofrezcan sus conocimientos, experiencia y habilidades en una temática determinada.

Además, ante la imposibilidad de contratar el personal idóneo la Secretaría de Bienestar Social que en muchas ocasiones no tiene un ente fiscalizador de la efectividad de los programas y delegan el desarrollo de estos a personas allegadas políticamente sin ninguna preparación, capacidad, experiencia y por ende los resultados no son los esperados principalmente en el área de reinserción social y en la



atención temprana que requieren niños, niñas y adolescentes los que es una deuda que deja pendiente el Estado a través de la institución objeto de estudio en cuanto a la atención que requieren dichos menores y sobre todo se atenta con el principio superior del niño que se encuentra regulado en la Ley Integral de Niñez y Adolescencia, contenido en el Decreto número 23-2007 del Congreso de la República y en la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño que el Estado de Guatemala es parte, lo cual constituye un riesgo y sobre todo la vulnerabilidad de que han son objeto los menores de edad y la falta de respuesta estatal contribuye a la no superación personal y por ende limitada su desarrollo integral.

#### **4.2. Autoridades actuales de la Secretaría de Bienestar Social**

La máxima autoridad de la Secretaría de Bienestar Social es la licenciada Ana Patricia Contreras Mejía quien fue juramentada en septiembre del año 2017. Asimismo, Carlos Francisco Molina es el Subsecretario de Reinserción y Resocialización de adolescentes en conflicto con la ley penal y José Ariel Polanco, Subsecretario de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) “Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas, proyectos de atención, prevención, protección y resocialización de la niñez y adolescencia.



- b) Promover, desarrollar y ejecutar acciones destinadas a fortalecer a la familia, con la finalidad de prevenir amenazas y violación a los derechos de la niñez y adolescencia.
- c) Coordinar con las instituciones del sector público, privado, Organizaciones No Gubernamentales, y entidades internacionales cooperantes las acciones a realizar, para garantizar la integralidad de todos los programas, servicios, acciones y procedimientos brindados por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.
- d) Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas y proyectos, dirigidos a la reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
- e) Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas y proyectos dirigidos a la niñez y a la adolescencia.
- f) Desconcentrar los programas y servicios que proporciona la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con el objeto de dar cobertura nacional.
- g) Coordinar con la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, el desarrollo de las políticas que correspondan al tema.<sup>29</sup>

Para el efecto, las funciones y atribuciones administrativas y operativas, así como el desarrollo de programas y proyectos se encuentran en disposiciones legales y como consecuencia de ello deben de dar cumplimiento a las mismas y tratar de abarcar otros espacios que no sean de su competencia con la finalidad de apoyar directamente a

---

<sup>29</sup> Manual de organización y funciones, secretario de bienestar social. Pág. 8.



menores y adolescentes que por diversas causas se encuentran institucionalizados y por ende dependen directamente de la Secretaría de Bienestar Social.

#### **4.3. Causas de la ausencia de políticas públicas de la Secretaría de Bienestar Social**

Como se indicó anteriormente la secretaría de Bienestar social, establece mediante su programa anula de trabajo, mismo que es autorizado por las autoridades superiores, el desarrollo de diversos programas así como acciones tendientes a brindar y colaborar con la niñez y adolescencia institucionalizada, asimismo, debe crear adicional a los programas políticas, que orienten faciliten y beneficien a los menores de edad en ciertas ramas del conocimiento humana y sobre todo orientado a cumplir con los fines de dicha secretaría.

Además, como se indicó anteriormente una de las mayores limitaciones de dicha instituciones es el aspecto financiero, ya que forma parte de un presupuesto estatal el cual muy pocas veces se incrementa púes como es sabido las instituciones estatales gastan el mismo en funcionamiento y muy pocas veces en inversión y es allí donde se presenta el problema de la no implementación de políticas públicas orientadas a la reinserción, educación, y atención que requieren cada uno de los menores institucionalizados.

Por otra parte, también existe otra causal respecto a la no implementación de políticas públicas y esta se refiere a la falta de atención y voluntad políticas a de las personas



que tiene la dirección y secretaría de dicha institución debido a que existe poco interés en que una persona se rehabilite principalmente si esta es menor de edad y en consecuencia resulta importante presentar un análisis de cuál ha sido las principales causas por las cuales no se ha presentado ninguna política pública y ello responde al poco interés y baja respuesta gubernamental a un sector de la sociedad que por diversas causas se encuentran institucionalizados, lo que pone de manifiesto que los intereses del Estado van orientados a otros sectores menos a la niñez y adolescencia.

Lo antes expuesto constituye una realidad concreta que en repetidas ocasiones gobiernos de turno no han mejorado, ni la seguridad ni infraestructura, alimentación y educación tanto para la niñez como adolescencia institucionalizada poniendo de manifiesto el poco interés y cumplimiento por parte del Estado de Guatemala a la normativa tanto nacional como internacional de protección de dichas personas.

#### **4.4. Propuesta de política pública de reinserción y resocialización de la Secretaría de Bienestar Social**

Las diferentes proyecciones de políticas públicas que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia desarrolla en la búsqueda de solucionar diversos problemas de la niñez y adolescencia institucionalizada es fundamental la creación e implementación de la política pública que puede denominarse:



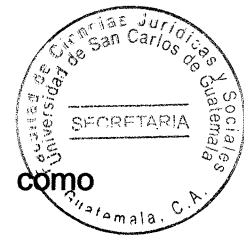


Política de reinserción familiar y social de niños y adolescentes institucionalizados la finalidad de la misma tendrían como objeto conocer el entorno familiar del menor, entre los cuales se encuentra la ubicación geográfica, edades de los parientes o padres, grado educativo de todos los miembros de dicha familia, dependencia económica, relación laboral, relaciones sociales, culturales, deportivas y religiosas para conocer y proponer un mecanismo para que dentro de la familia sea aplicado y posteriormente a nivel social y de esta manera contribuir a minimizar los serios problemas que enfrentan los niños cuando dejan un hogar institucionalizado y las limitaciones de reinserción por los diferentes estereotipos sociales existentes.

#### **4.5. Ventajas de la implementación**

El anterior punto de vista, constituye una propuesta desde la perspectiva académica realizada por la ponente del presente estudio jurídico para lo cual el desarrollo y ejecución de políticas públicas siempre que estas se cumplan a cabalidad, generaran beneficios directos e indirectos para los menores institucionalizados y como consecuencia de ello la propuesta de ello va orientada al entorno familiar y sobre todo la socialización de un menor que por diversas causas ha Estado institucionalizado y necesita continuar desarrollando sus actividades cotidianas dentro y fuera de su núcleo familiar.

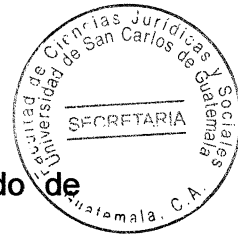
Para el efecto, la atención primaria que debe tener un niño institucionalizado cuando retorna a su hogar es fundamental debido a que su temporalidad institucional, debe ser



atendido y preparado para enfrentar nuevamente su rol social, sin embargo, como indico anteriormente en muy pocas oportunidades se desarrollan políticas públicas e incluso programas que orienten la actuación de los menores de edad ante los familiares y la sociedad respectivamente. Asimismo, la atención que debe tener todo menor institucionalizado debe brindarles por la secretaría de bienestar social, con el personal altamente calificado tomando en cuenta la diversidad de edades de dichos menores, así como el conflicto familiar o delincencial que originó que fueran institucionalizados.

La reinserción social como se indicó anteriormente debe responder a un tratamiento especializado, para menores institucionalizados pues de lo contrario ante la ausencia de programas principalmente en el nivel educativo, se corre el riesgo que dichos menores continúen delinquiriendo al momento de volver a sus actividades dentro de una sociedad determinada de allí la importancia de la planificación y ejecución de políticas públicas coherentes con la edad con el problema personal de cada uno y sobre todo como vincularse a la sociedad sin que esta los rechace pues en muchas oportunidades los habitantes que han sido objeto de actos delincuenciales por adolescentes toman la determinación de no colaborar, no contribuir y sobre todo de no aportar sus conocimientos y experiencias y programas e incluso políticas debido al rechazo e incluso desprecio que se le tiene a dichas personas.

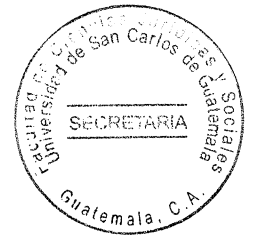
Lo antes expuesto, representa un desafío para la Secretaría de Bienestar Social de dar una respuesta eficaz no solo a la problemática sino también a la atención que necesita



un menor institucionalizado para lo cual desde hace algún tiempo el Estado de Guatemala y principalmente la institución objeto de estudio no ha respondido a las necesidades y expectativas que demanda un sector de la sociedad guatemalteca.

La voluntad política para la implementación de una política pública a favor de la niñez y adolescencia juega un papel importante tomando en consideración que la institución encargada de dichas políticas responde más a interés políticos que institucionales por lo cual es necesario que los funcionarios nombrados tengan la capacidad, la experiencia el interés y la mística de servicio por apoyar a un sector de la sociedad que debido a la vulnerabilidad debe ser atendido primordialmente.

La anterior propuesta a criterio de la ponente tiene como finalidad esencial ser el punto de partida para desarrollar dichos estudios en materia de niñez y adolescencia que vayan orientando los mismos a satisfacer necesidades de menores así como dar una respuesta estatal de parte de la Secretaría de Bienestar Social que desde hace algún tiempo ha sido cuestionado, criticada e incluso señalada de haber perdido los fines para lo cual fue creada y en consecuencia dependerá de la voluntad política los recursos financieros y la mística de servicio de las autoridades en resolver un problema a que ha sido delegado por varios gobiernos de turno y en consecuencia las ventajas de la implementación de la propuesta de política pública en el presente capítulo orientará a satisfacer necesidades vitales que desde hace mucho tiempo requieren la niñez y adolescencia guatemalteca.

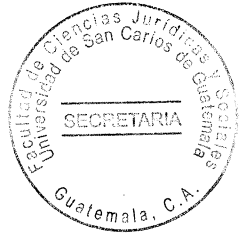


## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Se determinó que la Secretaría de Bienestar Social, es la encargada de la reinserción y resocialización de adolescentes institucionalizados por diversas causas, sin embargo, en la implementación y aplicación de las políticas institucionales no cuenta con controles de seguridad adecuados, así como de desarrollo para los adolescentes lo cual hace ineficaz su desarrollo integral.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, contenido en el Decreto 27-2003 del Congreso de la República, en el Libro I, de los Organismos de Protección Integral, regula en el Artículo 80 que dicha protección deberá realizarse a nivel social, económico y jurídico y que estas se realizarán mediante la formulación, ejecución y control de las políticas públicas desarrolladas por el Estado y para el efecto, se coordinan con la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia que es una unidad de apoyo a la presidencia de la República, misma que está dirigida por un secretario de Bienestar Social, y a la vez dirige al Subsecretario de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Por lo anteriormente indicado, es importante que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, garantice la creación e implementación de políticas públicas relacionadas a la reinserción y readaptación de los menores de edad institucionalizados en Guatemala.



## BIBLIOGRAFÍA



ARIÉS, Philippe. **El niño y la vida familiar en el antiguo régimen**. Madrid, España. Ed. Taurus. 1987.

BOBBIO, Norberto. **Estado, gobierno y sociedad**. México. 7ª. ed; Ed. Colección de Brevarios, 1985.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta. 1977.

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo guatemalteco**. 4ª. ed; Guatemala. Ed. Estudiantil Fénix, 2003.

COUTURE, Eduardo. **Vocabulario jurídico**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, 1997.

DEL VECCHIO, Giorgio. **Teoría del Estado**. Barcelona, España: Ed. Bosch, 1956.

Enciclopedia Encarta. 2002. 1993-2001 Microsoft Corporation. La soberanía.

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. México: Ed. Porrúa. 1977.

[http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/sistemas\\_parlamentario.htm#presidencial](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_parlamentario.htm#presidencial)(consultado el 19 de febrero de 2008).

LOBOS GONZÁLEZ, Oscar Augusto. **Apuntes de fundamentos de derecho**. Guatemala: Oscar de León Palacios, 1990.

**Manual de aplicación de la Convención Sobre los Derechos del Niño**. México: Unicef. 1985.



OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2000.

PADILLA, Miguel. **Lecciones sobre derechos humanos y garantías.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo Perrot. 1993.

PEREIRA OROZCO, Alberto. **Introducción al estudio del derecho I.** 6ª ed; Guatemala. Ed. de Pereira. 2010.

PORRÚA PÉREZ, Francisco. **Teoría del Estado.** México: Ed. Porrúa, S.A. 1954.

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia. **Manuel de organización y funciones.** Guatemala: S.e. 2015.

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **Plan operativo anual 2016.**

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala,** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Decreto Número 27-90 del Congreso de la República; publicado el 23 de mayo de 1990. **Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.**

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.** Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley del Organismo Judicial.** Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley del Organismo Ejecutivo,** Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.



**Reglamento Orgánico, Acuerdo Gubernativo 4-91.**

**Acuerdo Gubernativo Número 333-2004, Plan de Acción Nacional a favor de la Niñez y Adolescencia para el Periodo 2004 al 2015.**

**Acuerdo Gubernativo Número 101-20015, Funciones de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República.**